

LOTería

NACIONAL DE BENEFICENCIA DE EL SALVADOR

***“SUMINISTRO DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS, ARTICULOS DE
LIMPIEZA, USO PERSONAL, LINEA
BLANCA Y EQUIPO MÉDICO PARA EL
PROGRAMA DE BENEFICENCIA QUE
IMPULSA LA LOTERIA NACIONAL DE
BENEFICENCIA”***

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2013
CONTRATO No 47/2013**

CONTRATISTA:
María Ángela López León

BENEFICENCIA
en Acción

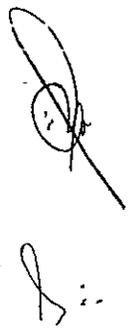


NOSOTROS ROGELIO FONSECA ALVARENGA, CONFIDENCIAL SEGUN

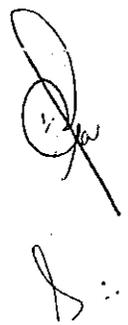
LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.....

.....
actuando en mi
calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL
DE BENEFICENCIA, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de
San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos
catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante "LA LOTERÍA",
o "LNB", y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA
CONTRATANTE"; y MARIA ANGELA LEON LOPEZ CONFIDENCIAL SEGUN
LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICAA.....

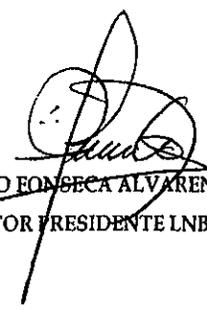
.....
que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA",
MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato de
"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ARTICULOS DE LIMPIEZA,
USO PERSONAL, LINEA BLANCA Y EQUIPO MÉDICO PARA EL PROGRAMA
DE BENEFICENCIA QUE IMPULSA LA LOTERIA NACIONAL DE
BENEFICENCIA" bajo las cláusulas siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El
presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los
cuales la contratista suministrará productos alimenticios, artículos de limpieza, uso
personal, y línea blanca, para el programa de beneficencia que impulsa la LNB. II)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos propios de la Lotería Nacional de
Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil trece, bajo los
siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO TRES, Línea de
Trabajo: CERO UNO, Especifico: CINCO SEIS TRES CERO CUATRO. II) PRECIO:
LA CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATISTA, por el suministro de los
bienes un monto de hasta OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y
TRES DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA (US \$ 81,743.01), precio que incluye el Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV) FORMA DE
PAGO: Los suministros de bienes serán pagaderos mensualmente de acuerdo a
las órdenes de pedido que realice la Administradora de Contrato, debiendo
presentar en la Unidad Financiera de La CONTRATANTE y a la Administradora
del Contrato, las facturas de consumidor final e Informe Técnico de los bienes
despachados y suministrados el cual deberá reflejar todo lo pautado en la orden
de pedido para el periodo facturado. Asimismo la administradora de contrato deberá
remitir a Tesorería de LNB el acta de recepción final firmada por ella y la
contratista. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada
por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del
Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de
Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que La Contratista, deberá

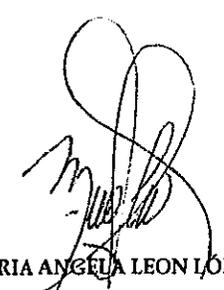


defectuosos que hayan sido suministrados, el monto de la garantía será del DIEZ por ciento (10%). El monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato, para el presente contrato será por OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,174.30). VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La Contratante designa como Administradora de Contrato a la Licenciada Cecilia Rivera de Juárez; quien tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este suministro, de emitir la orden de inicio, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas pertinentes. VIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. IX) MULTAS Y PENALIZACIONES: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se podrán aplicar además las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. X) MODIFICACIONES AL CONTRATO: Toda modificación al presente contrato debe ser de común acuerdo; asimismo, el precio del contrato podrá modificarse si fuese necesario introducir variaciones a la prestación de servicio, para lo cual se modificara los montos del contrato y cantidades pactadas originalmente; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras exigidas; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, y 83-B Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La Contratista se compromete a entregar el suministro requerido por parte de la Lotería Nacional de Beneficencia, de conformidad a las siguientes consideraciones: a) La contratista deberá entregar los productos nuevos, en perfecto estado; b) El suministro deberá ser proporcionado oportunamente e incluirá la atención de llamadas de emergencia, para efectos del presente contrato se entenderá llamada de emergencia, cuando la administradora de contrato se contacte con la contratista para informarle sobre un cambio en las fechas de entrega; c) La contratista se obliga a realizar las entregas de los bienes y productos en los lugares que la Lotería Nacional de Beneficencia indique, teniendo pleno conocimiento de que los mismos se realizaran a nivel NACIONAL; d) La contratista se compromete a realizar la sustitución de la mercadería defectuosa, para lo cual tendrá un plazo no mayor de cinco días hábiles,



presente acta notarial que consta de dos hojas, y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DE TODO DOY FE. ENMENDADO. MARIA ANGELA LEON LOPEZ. VALE**


ROGELIO FONSECA ALVARENGA
DIRECTOR PRESIDENTE LNB


MARIA ANGELA LEON LOPEZ


LIC. MILTON EDGARDO PEÑA MENDOZA







LOTería

NACIONAL DE BENEFICENCIA DE EL SALVADOR

***“SUMINISTRO DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS, ARTICULOS DE
LIMPIEZA, USO PERSONAL, LINEA
BLANCA Y EQUIPO MÉDICO PARA EL
PROGRAMA DE BENEFICENCIA QUE
IMPULSA LA LOTERIA NACIONAL DE
BENEFICENCIA”***

LICITACIÓN PÚBLICA

Nº 06/2013

CONTRATO No. 48/2013

CONTRATISTA:

MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL

BENEFICENCIA
en Acción



NOSOTROS ROGELIO FONSECA ÁLVARENGA, CONFIDENCIAL SEGUN
LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.....

....., actuando en mi
calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL
DE BENEFICENCIA, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de
San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos
catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante "LA LOTERÍA",
o "LNB", y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA
CONTRATANTE" y; MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL.....

..... que en este instrumento me denominaré "LA
CONTRATISTA", MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente
contrato de *SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ARTICULOS DE
LIMPIEZA USO PERSONAL, LINEA BLANCA Y EQUIPO MEDICO PARA EL
PROGRAMA DE BENEFICENCIA QUE IMPULSA LA LOTERIA NACIONAL DE
BENEFICENCIA* bajo las cláusulas siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El
presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los
cuales la contratista suministrará productos alimenticios, artículos de limpieza, uso
personal, y línea blanca, para el programa de beneficencia que impulsa la LNB. II)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos propios de la Lotería Nacional de
Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil trece, bajo los
siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO TRES, Línea de
Trabajo: CERO UNO, Especifico: CINCO SEIS TRES CERO CUATRO. III)
PRECIO: LA CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATISTA, por el suministro de
los productos y bienes un monto de hasta CINCUENTA Y CUATRO MIL
QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE
CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
\$54,599.47), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y
a la Prestación de Servicios. IV) FORMA DE PAGO: Los suministros de bienes
serán pagaderos mensualmente de acuerdo a las órdenes de pedido que realice la
Administradora de Contrato, debiendo presentar en la Unidad Financiera de La
CONTRATANTE y a la Administradora del Contrato, las facturas de consumidor
final e Informe Técnico de los bienes despachados y suministrados el cual deberá
reflejar todo lo pautado en la orden de pedido para el periodo facturado.
Asimismo la administradora de contrato deberá remitir a Tesorería de LNB el acta
de recepción final firmada por ella y la contratista. En vista de que la Lotería
Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos
Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de
Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

un año al plazo contractual, para garantizar la sustitución del producto o los bienes defectuosos que hayan sido suministrados, el monto de la garantía será del DIEZ por ciento (10%). El monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato, para el presente contrato será por CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5,459.95).

VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La Contratante designa como Administradora de Contrato a la Licenciada Cecilia Rivera de Juárez; quien tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este suministro, de emitir la orden de inicio, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas pertinentes.

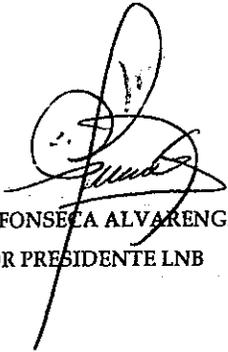
VIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.

IX) MULTAS Y PENALIZACIONES: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se podrán aplicar además las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

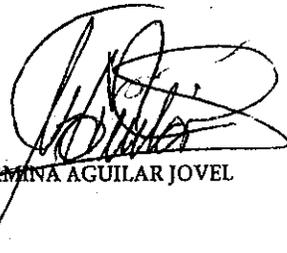
X) MODIFICACIONES AL CONTRATO: Toda modificación del presente contrato debe ser de común acuerdo; asimismo, el precio del contrato podrá modificarse si fuese necesario introducir variaciones a la prestación de servicio, para lo cual se modificara los montos del contrato y cantidades pactadas originalmente; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras exigidas; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, y 83-B Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

XI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La Contratista se compromete a entregar el suministro requerido por parte de la Lotería Nacional de Beneficencia, de conformidad a las siguientes consideraciones: a) La contratista deberá entregar los productos nuevos, en perfecto estado; b) El suministro deberá ser proporcionado oportunamente e incluirá la atención de llamadas de emergencia, para efectos del presente contrato se entenderá llamada de emergencia, cuando la administradora de contrato se contacte con la contratista para informarle sobre un cambio en las fechas de entrega; c) La contratista se obliga a realizar las entregas de los bienes y productos en los lugares que la Lotería Nacional de Beneficencia indique, teniendo pleno conocimiento de que los mismos se realizaran a nivel NACIONAL; d) La contratista se





ROGELIO FONSECA ALVARENGA
DIRECTOR PRESIDENTE LNB



MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL



LIC. MILTON EDGARDO PEÑA MENDOZA





LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

CONTRATO
DE:

**“SERVICIOS DE SEGUROS PARA
LA LOTERÍA NACIONAL DE
BENEFICENCIA 2013”**

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

**SOCIEDAD SEGUROS DEL PACIFICO,
SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse
SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.**

2013



“SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA 2013”

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.....

..... actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante **“LA LOTERÍA”**, o **“LNB”**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATANTE”**; y el señor **OSCAR ANTONIO SAFIE ZACARIAS, CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.....**

..... actuando en mi carácter de Apoderado General Judicial, Extrajudicial y Administrativo de la sociedad **“SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco - cero cero uno - uno, y quién en adelante me denominare **“LA CONTRATISTA”**, **OTORGAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO: “SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA 2013”**. Según oferta presentada por El Contratista el día dieciocho de diciembre de dos mil doce y por Acuerdo extendido el día veintiséis de diciembre de dos mil trece, por la Secretaria de la Junta Directiva en la cual transcribe el Punto IV. 4.2 del Acta número 2747 de la Sesión Celebrada por la Junta Directiva el día veintiséis de diciembre de dos mil doce, y en la cual consta que la Junta Directiva acordó adjudicar el Servicio de Seguros para La Lotería Nacional de Beneficencia 2013, a la Sociedad **SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.**- **II) CONDICIONES GENERALES**: En tal sentido El Contratista prestará a La Contratante el Servicio objeto de este contrato con las siguientes características: **1) SEGURO DE VIDA COLECTIVO EMPLEADOS**: La contratista prestara los servicios de seguro colectivo bajo los siguientes términos: Grupo asegurable: A) Personal permanente, activo y al servicio de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA DE EL SALVADOR**; según el listado que proporcionara la contratante y que podrá ser modificados por parte de la contratante de conformidad a nuevas contrataciones de personal; B) La Suma Uniforme asegurada será de Veinte Mil Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 20,000.00); C) El servicio contratado contara con los siguientes beneficios adicionales: Muerte por cualquier causa, inclusive muerte por arma de fuego, suicidio, homicidio, desde el inicio de la vigencia de la cobertura; y Beneficio adicional de accidentes tales como: Doble Indemnización por muerte accidental, incluyendo homicidio; El contratista cubrirá como accidente las lesiones que pueda sufrir el Asegurado causadas por herida de bala, arma cortante, corto punzante, artefactos explosivos o incendiarios cualesquiera que sean las circunstancias en que ocurran, de acuerdo a la tabla de desmembración amplia; Triple Indemnización por muerte accidental especial; La contratista hará un Anticipo de capital en caso de invalidez total y permanente del Cien por ciento en un solo pago al comprobarse la incapacidad; La contratista pagará al asegurado en concepto de Gastos funerarios, en adición a la suma



fuera de Centro América Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.00); b) **DEDUCIBLES:** La contratista pagará en concepto de deducibles los siguientes valores: Valor Anual dentro de Centro América Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.00); Valor Anual fuera de Centro América Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.00); c) **PORCENTAJES DE REEMBOLSOS.** La Contratista reembolsará a los asegurados la cantidad del Ochenta plica Veinte de los primero Doce mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12,000.00) cuando sea producido el siniestro dentro de Centro América; La cantidad del Ochenta plica Veinte de los primero Veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24,000.00) cuando sea producido el siniestro fuera de Centro América; d) **LIMITE DE COASEGURO:** El contratista pagara como límite de coaseguro dentro de Centro América la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 2,400.00) y la cantidad de Cuatro Mil Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,800.00) cuando el siniestro se produzca fuera de Centro América; Gastos dentales hasta un límite de Un mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,500.00); Gastos Oftalmológicos hasta un límite de Trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.00) dicha cobertura cubre la compra de lentes, honorarios médicos y medicamentos; e) **CLAUSULAS ESPECIALES DEL SEGURO MEDICO HOSPITALARIO:** El Contratista brindará la cobertura especial de conformidad a las condiciones siguientes: Honorarios de médicos autorizados para el ejercicio de la profesión, por servicios prestados ya sea en un hospital o clínica o en su consultorio profesional o domicilio; En caso de hospitalización, únicamente el gasto de la habitación y de la alimentación consumidos únicamente por el asegurado; Gastos de sala de operación, de curación o de cuidados intensivos, emergencia, pequeña cirugía o recuperación; Honorarios de anestesista debidamente autorizado para ejercer la profesión; Gastos por análisis de laboratorio, rayos X, electrocardiograma, encefalograma, o cualquier otro indispensable para el diagnostico o tratamiento de una enfermedad; Gastos por transfusiones de sangre, plasma, suero u otra sustancia semejante; Costo de yeso, prótesis, suministros de bragueros, entablillados u otros aparatos ortopédicos; Gastos por consumo de oxígeno, terapia respiratoria y nebulizaciones; Gastos por alquiler de muletas, sillas de ruedas u otros aparatos semejantes, así como también el alquiler de órganos mecánicos; Gastos por tratamiento de radio, terapia radioactiva, fisioterapia quimioterapia, rayos láser y criocirugía; Gastos por aparatos de prótesis dental, ojos o miembros artificiales necesarios únicamente en caso de accidente; Gastos por transporte en ambulancia terrestre, cuando este servicio sea necesario por la gravedad de la enfermedad; Honorarios de enfermera en hospital o residencia; Tratamiento Nervioso; Zapatos ortopédicos hasta los 5 años; Tratamiento médico o quirúrgico para enfermedades mentales, curas de reposo o cargo de psiquiatra calificado; Alergias causadas por medicamentos, picadas de animales e ingestión de alimentos; Tratamiento de Sida hasta el quince por ciento (15%) de la suma asegurada anual; Gastos de Repatriación hasta por Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00); Medicamento necesario para el tratamiento, prescritos por el facultativo que atiende al paciente; Coberturas por epidemias declaradas; Un deducible a aplicar por año póliza, por cada uno del grupo familiar asegurado, como máximo tres deducibles; Período de hasta seis (6) meses para presentar reclamo; Reembolso de reclamo en quince (15) días hábiles; Inclusión de los hijos desde el primer día de nacido, hasta los veinticinco (25) años, solteros y estudiando a tiempo completo; Terceras molares impactadas; Garantía de servicios hospitalarios (crédito total Hospital y medico); Esterilización para el hombre y la mujer (sin deducible y participación) con un límite de



normal de la LNB, como consecuencia de uno o varios riesgos cubierto por esta póliza para un período de dos meses, hasta por la cantidad de Diez Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00); Sueldo y salario, incluyendo prestaciones del personal al servicio del asegurado para un periodo de dos meses hasta la cantidad de Seiscientos Quince mil dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 615,000.00), haciendo un suma total asegurada de **Catorce Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil seiscientos Ochenta y Siete Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 14,884,687.00).**- b) **RIESGOS CUBIERTOS:** Contra todo riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo los riesgos de Terremoto, temblor o erupción volcánica; huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; huelgas, paros, motines, alborotos populares y actos maliciosos o vandálicos.- c) **CLAUSULAS ESPECIALES REFERENTES AL SEGURO DE INCENDIOS:** La contratista brindara los servicios según las siguientes condiciones: Reinstalación automática de Suma asegurada; Remoción de escombros, hasta la suma de Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,000.00); Nuevas adquisiciones, hasta la suma de Cincuenta mil dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00); Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo; Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno; Modificaciones y reparaciones de los bienes asegurados hasta por la cantidad de Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00); Caída de árboles o de sus ramas; Costo de extinguir un incendio, hasta la suma de Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,000.00); Daños causados por la autoridad pública civil o militar, incluyendo los daños causados por autoridades en la persecución, captura o detención de malhechores. Los daños de autoridad militar solo desempeñando actividades de orden civil Cincuenta mil Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00), Robo y/o Hurto (como una extensión de cobertura sin cobro de prima, dentro de la póliza de incendio) cubriendo todas las localidades descritas en esta póliza hasta por la cantidad de Cincuenta mil dólares de los Estado Unidos de América (US\$ 50,000.00); Transporte terrestre dentro del territorio nacional contra riesgos ordinario de transito, incluyendo cobertura amplia, huelga hasta la cantidad de Cincuenta mil dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00); Traslados temporales de equipos para taller, hasta la suma de Cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00); Daños por corrientes eléctricas, incluyendo por las alzas o bajas de energía eléctrica ya sea por causas internas o externas, incluyendo daños causados por rayo sobre los bienes asegurados y/o cuyo impacto haya sido en los alrededores hasta la suma de Cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00); Honorarios de ingenieros, arquitectos y asesores, hasta la suma de Cincuenta mil dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00); Compensación por desalojo del inmueble (6 meses US\$ 10,000.00 c/u), hasta por la cantidad de Sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,000.00); Gastos de Mudanza, hasta la suma de Ocho mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,000.00); Valores de Reposición; Exención de Valorización del cinco por ciento (5%) de la suma asegurada máximo hasta por un monto de Ciento Veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 120,000.00); Gastos Extraordinarios hasta la cantidad de Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00); Libros de Contabilidad y otros registros hasta la cantidad de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00); Daños por Humo; Cobertura Automática de bienes de reciente adquisición noventa (90) días hasta la suma de Cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00); Responsabilidad Civil Legal de Incendio hasta la cantidad de Cien mil dólares de los estados Unidos de América (US\$ 100,000.00).- d)



encuentren los bienes; Corto circuito, asogamiento arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones, tostación de aislamiento. Errores de construcción, fallos de montaje, defectos de material; Errores de manejo, descuido, inexperiencia, daños mal intencionados y dolo de terceros; Granizo, helada, tempestad; Robo y/o Hurto; Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas; Otros accidentes no excluidos; d) **RIESGOS ADICIONALES:** En caso de siniestro se indemnizara a valores de reposición a nuevos sin aplicar depreciación: Terremoto, temblor o erupción volcánica; huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizos; huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, actos maliciosos; Seguro de transporte terrestre y/o aéreo, incluyendo cobertura amplia y huelgas, cubriendo el territorio de Centroamérica, Panamá, Belice, México y para todo el mundo cubriendo equipo electrónico en poder de Ejecutivos en misiones oficiales hasta por la cantidad de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000.00); Equipo móvil para sorteos dentro del Territorio Nacional, en transito en vehículos propios, de empleados y/o alquilados y mientras se encuentren contenidos en lugares de celebración de sorteos hasta por la cantidad de Doscientos Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$225,000.00).- 7) **SEGURO DE AUTOMOTORES:** De acuerdo a listado de vehículos con características y suma asegurada para cada vehículo: a) **BIENES A ASEGURAR:** Daños al vehículo, sus accesorios o partes, a consecuencia de choque, colisión o vuelco; Incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo; Responsabilidad civil por daños a terceros hasta por la cantidad de Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,000.00); Responsabilidad Civil por daños a terceros para una o varias personas en un mismo evento hasta por la cantidad de Seis mil dólares de Los Estado Unidos de América (US\$ 6,000.00); Gastos Médicos para los ocupantes del vehículo asegurado hasta por la cantidad de Seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,000.00); Riesgos catastróficos sin cobro de prima adicional; b) **CLAUSULAS ESPECIALES:** Cobertura para el área Centroamericana y Panamá, excluyendo Belice; Cobertura de minoría de edad e inexperiencia, sin cobro de prima; Participación en caso de robo noventa/diez (90/10); Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo asegurado hasta por la cantidad de Un mil dólares de los estados unidos de América (US\$ 1,000.00); Gastos legales hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,500.00); Descuento anticipado del cincuenta por ciento (50%); Reinstalación automática de suma asegurada; Sin depreciación en caso de pérdida total; Responsabilidad civil cruzada; Responsabilidad Civil en Exceso, hasta la suma de Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00); Cobertura automática para nuevas unidades para sesenta (60) días; Cobertura para equipo especial; Cobertura para distintivos institucionales; Red de Talleres; Asistencia en el camino, sin costo adicional; Accidentes personales para el conductor del vehículo asegurado hasta por un monto Seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,000.00) sin costo adicional; Sin recargo por año de fabricación del vehículo; Gastos funerarios hasta por el cien por ciento (100%) de la suma máxima asegurada para Gastos Médicos; Indemnización del vehículo en caso de pérdida total, en base al valor acordado asegurado en la póliza; Cobertura para llantas instaladas con tuercas y llaves de seguridad en pick ups y vehículo todo terreno; Reembolso de reclamos en cinco (5) días hábiles; Cero deducible por uso de asistencia de grúa y que el vehículo use taller de RED o agencia y que el monto ajustable sea mayor a Cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.00); c) **DEDUCIBLE:** El deducible será del dos por ciento (2%) del

parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.- **X) GARANTÍAS:** a) La contratista deberá constituir una garantía de Cumplimiento de Contrato, por el quince por ciento (15%) sobre el monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles después de que haya recibido un original del contrato y estará vigente a partir del uno de enero de dos mil trece hasta el treinta y uno de enero de dos mil catorce, y esta será de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 12,556.35). Caso contrario la Lotería Nacional Beneficencia, procederá de conformidad a los Arts. 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP; b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El Contratista garantizará el buen servicio, a través de la presentación de una Garantía de Buena Calidad del Servicio a favor de La Contratante por el monto de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,370.90), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá ser presentada en la UACI de la Lotería Nacional de Beneficencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de un original del contrato, la cual garantizará la calidad del servicio y estará vigente a partir del uno de enero de dos mil trece hasta el treinta y uno de enero de dos mil catorce.- **XI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante designara los administradores de las diferentes pólizas contempladas en el presente contrato, quiénes tendrán la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este servicio además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas pertinentes.- **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la Contratista y la Contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XIII) JURISDICCIÓN.**-Las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XIV) LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. **XV) NOTIFICACIONES.**- Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista

CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

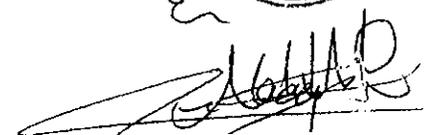
Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil trece.





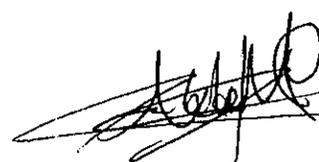






otorgantes, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: DEL PRIMERO: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo, a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; y c) Acuerdo extendido el día veintiséis de diciembre de dos mil doce por la Secretaria de Junta Directiva en la que trascibe el punto IV. cuatro punto dos del acta número dos mil setecientos cuarenta y siete, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día veintiséis de diciembre de dos mil doce, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó Adjudicar la Licitación Pública número cero dos plica dos mil trece a la **Sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS DEL PACIFICO, S. A;** DEL SEGUNDO de los otorgante: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial, Administrativo, otorgado a las quince horas del día tres de mayo del dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado José Luis Grande Álvarez, por el Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad Oscar Antonio Safie Hasbún, en el cual consta que la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., otorgó poder General Judicial, Extrajudicial y Administrativo a favor del compareciente, facultándolo para comparecer al otorgamiento de actos como el presente, poder inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA del libro MIL QUINIENTOS CINCO de Otros documentos mercantiles, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada por parte del notario autorizante la existencia legal de la sociedad lo mismo que la personería del Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Don Oscar Antonio Safie Hasbún. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento, Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DOY FE.**








Contrato N° 18/2013

“SERVICIO DE FARMACIA PARA EMPLEADOS Y BENEFICIARIOS DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA”

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.....

....., actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante “**LA LOTERIA**”, o “**LNB**”, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATANTE**”; y **LORENA DOLORES GARCIA CRUZ, de CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.....**

....., actuando en mi calidad de Apoderada Administrativa Especial de **FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abrevia **FARMACIA SAN NICOLAS, S. A. DE C. V; FASANI, S. A. DE C. V; y F.S.N. S. A. DE C. V;** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos veintitún mil doscientos sesenta y cinco-cero cero uno-cuatro; y quien en adelante me denominare “**LA CONTRATISTA**”,

OTORGAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato de “**SERVICIO DE FARMACIA PARA EMPLEADOS Y BENEFICIARIOS DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**” bajo las cláusulas siguientes: **I-OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de farmacia para los empleados y beneficiarios de la LNB, en la zonas Central (San Salvador), Occidental (Santa Ana y Sonsonate), Oriental (San Miguel, Usulután y la Unión). El medicamento a suministrar deberá ser el prescrito por los Médicos contratados y autorizados por la LNB. **II-FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato es a través de Recurso Propios de las Unidades Presupuestarias y Líneas de trabajo siguientes: a) cero uno- cero uno; cero uno - cero dos; c) cero tres - cero uno y d) cero tres- cero dos. Todos ellos del específico cincuenta y un mil novecientos tres (51903) denominado Prestaciones Sociales al Personal. **III-PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor contratado para el servicio objeto de este contrato, es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 246,871.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, dicho monto se desglosa de la siguiente manera: Para la zona Occidental por un monto de hasta **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 15,448.00)**; Para la zona Central por un monto de hasta **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 218,191.00)**; Para la zona Oriental por un monto de hasta **TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,232.00)**, Las anteriores cantidades serán canceladas a la Contratista por medio de cuotas mensuales dependiendo de lo requerido. La contratista deberá emitir documentación (facturas y documentos) para cobro, quincenalmente y de conformidad a los requerimientos que establezca la Gerencia de Recursos



rasuradoras, parches, etc.), Pastas dentales, enjuagues bucales, Pañales desechables, Perfumes y Cremas humectantes, Anticonceptivos y cualquier producto que no sea para tratamiento de enfermedad, a excepción de aquellos productos que el médico lo justifique por escrito en la receta médica indicando el por qué y para qué tipo de enfermedad lo está recetando; m) Proporcionar la información que La Contratante le solicite con el objetivo de verificar si los precios están acordes al mercado Nacional; k) **COBERTURA DEL SERVICIO DE FARMACIA:** Los beneficiarios del servicio son: 1- Empleados de la LNB; 2- Los y las cónyuges, compañeros(as) de vida de los empleados (as); 3- Hijos menores de veintiún años de los empleados (as); 4- Padre y Madre de los empleados (as); 5- Hijos mayores de veintiún años y menores de veinticinco años que sufran invalidez comprobada. V- **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA CONTRATISTA:** La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables. Al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. VI- **RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA garantiza que prestará el servicio según lo requerido por la LNB y lo ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de los originalmente ofertados a satisfacción de la contratante. VII- **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de nueve meses contados a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y podrá ser prorrogado por una sola vez, por periodos iguales o menores, obligándose la contratista con las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. Para que tengan plena validez deberá estar autorizadas por el Titular de la Contratante. VIII- **GARANTIA: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Art. 35 LACAP:** La contratista deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto de **TREINTA Y SIETE MIL TREINTA DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$37,030.65)**, que equivale al quince por ciento (15%) del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el contrato respectivo debidamente firmado y estará vigente desde la fecha de la firma del contrato hasta un plazo que deberá exceder en noventa (90) días al plazo contractual. IX- **PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso que la contratista no se apegare a lo estipulado en el presente Contrato o a las bases de licitación y que haya sido reportado por el empleado de la LNB o sus beneficiarios, al Administrador del Contrato, por mal servicio o desabastecimiento en estos casos, la primera vez se le llamará a la contratista para hacerle del conocimiento, a efecto que subsane lo encontrado o denunciado; Si reincide por segunda vez, se le impondrá una penalización por incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto de la factura de cobro del mes correspondiente, en que se cometa la infracción (Art. 45 LACAP, en relación con el Art. 20 literal J) de RELACAP) y el procedimiento será que el administrador del contrato llamará a la contratista, le leerá la presente cláusula, se le impondrá la penalización pecuniaria y se levantará acta, la penalización resultante será descontada del monto de la factura mensual presentada a cobro, para lo cual el administrador de contrato hará las gestiones necesarias para que el cobro de la penalización se haga efectiva de manera oportuna; en caso de reincidir por tercera vez, se aplicará lo regulado en el Art. 85, 158 y 160 de la LACAP. De todo se le hará del conocimiento a la UACI. X- **SANCIONES:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula NUEVE de este contrato y el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se podrán aplicar además las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XI- **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo en

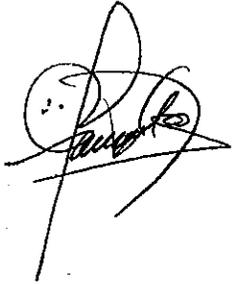


CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

....., actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTERIA**", o "**LNB**", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, y **LORENA DOLORES GARCIA CRUZ**, de **CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**.....

....., actuando en mi calidad de Apoderada Administrativa Especial de **FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abrevia **FARMACIA SAN NICOLAS, S. A. DE C. V; FASANI, S. A. DE C. V; y F.S.N. S. A. DE C. V**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos veintiún mil doscientos sesenta y cinco-cero cero uno-cuatro, ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; **Y ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que así mismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato cuyo objeto es el "**SERVICIO DE FARMACIA PARA EMPLEADOS Y BENEFICIARIOS DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**", según oferta presentada por la Contratista el día doce de marzo de dos mil trece y por notificación de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, por medio del cual se le hizo del conocimiento de la adjudicación del "**SERVICIO DE FARMACIA PARA EMPLEADOS Y BENEFICIARIOS DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**", para las zonas Central (San Salvador), Occidental (Santa Ana y Sonsonate), Oriental (San Miguel, Usulután y la Unión) a la **FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abrevia **FARMACIA SAN NICOLAS, S. A. DE C. V; FASANI, S. A. DE C. V; y F.S.N. S. A. DE C. V**; La Contratante cancelará hasta la suma total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 246,871.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, dicho monto se desglosa de la siguiente manera: Para la zona Occidental por un monto de hasta **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 15,448.00)**; Para la zona Central por un monto de hasta **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 218,191.00)**; Para la zona Oriental por un monto de hasta **TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,232.00)**. Cantidad que será cancelada a la contratista por medio de cuotas dependiendo del consumo, y quien deberá emitir documentación (facturas y documentos) para cobro, quincenalmente y de conformidad a los requerimientos que establezca la Gerencia de Recursos

presente. En dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la calidad del señor Víctor Silly Zacarías, de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, por lo que la compareciente está facultada para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento; Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. **DOY FE.**





“SERVICIOS DE AGENCIA DE
PUBLICIDAD PARA LA
LOTERÍA NACIONAL DE
BENEFICENCIA, AÑO 2013”
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2013

CONTRATISTA:
AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.



NOSOTROS ROGELIO FONSECA ALVARENGA, CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.....

....., actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, Institución Autónoma de utilidad publica, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" y **ROLANDO ALBERTO DURAN ACEVEDO**,

CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA....

....., actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad **AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AMERICA PUBLICIDAD, S. A DE C. V.**; de este domicilio, con Número de

CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA....

....., que en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, AÑO 2013**" bajo las cláusulas siguientes: I. **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente es la contratación de servicios especializados de una agencia publicitaria para desarrollar una estrategia de publicidad que busque estimular la venta de productos y posicionamiento de la marca de la Lotería Nacional de Beneficencia. II. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil trece, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria; CERO TRES, Línea de Trabajo: CERO UNO Y CERO DOS, Especifico CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO. III. **PRECIO**: LA CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATISTA, por la prestación de los servicios de publicidad, un monto de hasta **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 522,452.21)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV. **FORMA DE PAGO**: Los servicios contratados serán pagaderos mensualmente de acuerdo al trabajo realizado que mes a mes se reporte por parte de la contratista, debiendo presentar en la Unidad Financiera de La CONTRATANTE y a la Administradora del Contrato, las facturas de consumidor final e Informe Técnico del servicio



Elizabeth Padilla de Mendoza; la administradora de contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este servicio, de emitir la orden de inicio, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas pertinentes. **VIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. **IX. MULTAS Y PENALIZACIONES:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se podrán aplicar además las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Toda modificación debe ser de común acuerdo; asimismo, el precio del contrato podrá modificarse si fuese necesario introducir variaciones a la prestación de servicio, para lo cual se modificara los montos del contrato y cantidades pactadas originalmente; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras exigidas; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, y 83-B Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete a entregar el servicio bajo las condiciones siguientes **A) CONDICIONES GENERALES:** 1) Contar con un planteamiento estratégico en conceptos creativos que persuadan a nuestros consumidores actuales y potenciales a la compra y posicionamiento de marca de los productos de Lotería proyectados para su lanzamiento y mantenimiento para el año dos mil trece; 2) Contar con el apoyo estratégico, el poder de negociación y de compra de medios adecuados para cada uno de los productos de Lotería, para el logro de los objetivos comerciales; 3) Poseer la especialización y las herramientas para el servicio de nuestros productos de Lotería, y que busque estimular la venta de nuestros productos y posicionar la marca en la mente de los consumidores, como primera opción de compra en sus gustos y preferencias. **B) CONDICIONES ESPECIFICAS:** 1) Contar con el soporte creativo estratégico que permita identificar las marcas que posee la LNB por el grupo objetivo; 2) Contar con un servicio publicitario que interprete y materialice las ideas y sugerencias de la Lotería Nacional de Beneficencia (LNB), con respecto a las propuestas de medios y producción que los productos de Lotería necesiten; 3)



técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista, d) Las garantías establecidas en este contrato, e) Acuerdo de adjudicación, f) Adendas, y g) Las resoluciones modificativas y de Prorrogas. XIII. **RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** a) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la contratante, y b) La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. XIV. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la Contratista y la Contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo Art. 161 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen. XV. **JURISDICCIÓN:** Las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial. XVI. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. XVII. **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista: CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, diecinueve de Junio del año dos mil trece.

ROGELIO FONSECA ALVARENGA
DIRECTOR PRESIDENTE LNB

ROLANDO ALBERTO DURAN ACEVEDO
AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de Junio de dos mil trece. Ante mí, **CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ**, Notario de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA...



411.11



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

CONTRATO
DE:

*“SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA
ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS
INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL
DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2013”*

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

**SOCIEDAD COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE
SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE COSASE, S.A
DE C.V.**

2013

h:.



“SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2013”

NOSOTROS: CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.....

....., actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante “LA LOTERÍA”, o “LNB” institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" y JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ, CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.....

.....actuando en su calidad de representante legal de la Sociedad Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse COSASE, S.A de C.V; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce – cero diez mil setecientos noventa y uno – ciento tres – nueve, y por consiguiente facultado para suscribir actos como el presente, quién en adelante me denominaré “LA CONTRATISTA”,

OTORGAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato de “SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2013” bajo las cláusulas siguientes: I)

OBJETO DEL CONTRATO: el objeto del contrato es la prestación de “SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2013”. Que según oferta presentada por El Contratista el día diecinueve de diciembre de dos mil doce y por Acuerdo del punto IV. 4.3



la tarde y un turno de 10 horas comprendido de las seis de la tarde a las seis de la mañana; 2) La Contratista Proporcionara agentes debidamente uniformados, entrenados y equipados de armas largas y cortas según necesidades de cada lugar y ocasión, con todos sus accesorios y otros implementos que sean necesarios para la seguridad del personal, visitas, bienes e instalaciones de Lotería Nacional de Beneficencia; 3) Agentes con edad mínima de veinticinco (25) años y como máxima edad cincuenta (50) años; 4) Nivel académico mínimo alcanzado de noveno grado, presentar el certificado correspondiente; 5) Deberá contar: con la Licencia de portación de arma vigente; 6) Deberá portar de manera visible el número asignado por la Policía Nacional Civil (PNC) a la empresa; 7) Presentar constancia que respalde a cada agente, de haber aprobado el curso para la acreditación de agente de seguridad privada por la PNC; 8) Deberán tener una excelente conducta, buena presentación, buenas condiciones físicas, respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento. Este requerimiento se comprobará con constancia firmada por el Representante Legal de la empresa ofertante donde haga constar que el personal que oferta cumple con estos requerimientos; 9) Presentar copia de DUI, NIT, Tarjeta de Afiliación del Seguro Social o IPSFA o INPEP según sea el caso, de los agentes; 10) El personal que ofrezcan la Contratista deberán tener estabilidad emocional, por lo que la empresa debe asegurar este requerimiento a la Lotería Nacional de Beneficencia a través de una carta compromiso, firmada y sellada por el Representante Legal, en los primeros quince días hábiles de firmado el contrato; 11) La Contratista contara con personal sustituto para cubrir ausencias, al momento de ocurrir alguna eventualidad, a más tardar dos horas después de haberse notificado en forma oficial. De no cumplirse la sustitución de los agentes faltantes en este período de tiempo, la LNB impondrá la multa correspondiente, pudiendo declararse la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de que un agente no se presente a tomar su relevo, el que está de turno no deberá abandonar la posición hasta que la empresa envíe el sustituto; 12) Cada agente deberá contar con el siguiente equipo mínimo: a) Arma larga o corta con funda y cartuchos, b) Un sensor de Metales, c) Macana, d) Una Capa Protectora de intemperie, e) Chaleco Fluorescente de control de tráfico, f) Un Silbato, g) Lámpara y baterías, h) Gorra, i) Uniforme debidamente pulcro y no desgastado, j) Radios de comunicación con sus respectivas baterías y cargadores; 13) La Contratista deberá proporcionar un coordinador de Proyecto para el Servicio de Vigilancia solicitado por la Lotería Nacional de

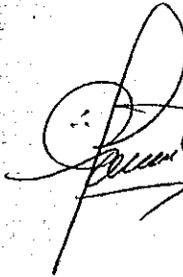


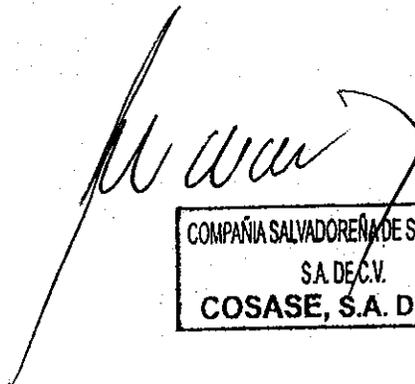
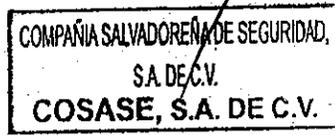
de seguridad no permitan permitir salidas de equipo o mobiliario propiedad de la LNB, sin la respectiva autorización del Encargado de Activo Fijo y Administración. Lo mismo el ingreso de equipo o mobiliario propiedad de empleados sin la autorización de la Gerencia Administrativa o Administrador del contrato; 19) En caso de emergencias (inundaciones, incendios, robos, etc.) el personal de seguridad deberá reportar inmediatamente el suceso al personal designado por la Gerencia Administrativa o Administrador del Contrato. Si la emergencia sucede en el turno nocturno, deberá reportar a los números telefónicos del personal de la LNB asignados para este tipo de situación, utilizando para tal fin los números que se les proporcionen. El personal de seguridad deberá estar capacitado en el uso de extintores de incendios. Asimismo, de ser necesario dará aviso inmediatamente a la entidad competente, policía, bomberos y otros; 20) La Contratante será responsable de realizar las denuncias ante las autoridades competentes, ante cualquier acto de hurto o robo dentro de las instalaciones de que resguarden los agentes de seguridad.- **B) ÍTEM 2 “SERVICIO DE MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS”:** La contratista prestara el Servicio de Monitoreo de Sistema Electrónico de Alarmas ubicadas en las oficinas centrales y agencias de la LNB, bajo las siguientes condiciones: 1) La Contratista prestará el servicio de monitoreo electrónico del sistema de alarmas según el siguiente detalle territorial: Oficinas Centrales, Agencia Roosevelt, Agencia San Salvador, Agencia Santa Ana y Agencia San Miguel, reservándose el derecho la Contratante de incluir nuevas ubicaciones que atenderá la contratista de forma oportuna; 2) Prestará el servicio de monitoreo del Sistema Electrónico de Alarmas con asistencia de patrullas en las instalaciones anteriormente relacionadas; 3) Prestará únicamente el servicio al Monitoreo Remoto del Sistema Electrónico de Alarma y a la Reacción de Patrullas propias o de la Policía Nacional Civil; el servicio de patrullas es exclusivamente preventivo, de asistencia y prestación de auxilio; 4) El servicio debe de incluir una llegada de patrulla al mes. Establecer por la segunda y demás llegadas de la patrulla que fueren por falsa alarma que monto cancelará la Lotería dentro del Gran San Salvador, fuera del Gran San Salvador. Si la segunda o demás llegadas se diesen por emergencia real la Lotería no cancelará ningún costo; 5) La Contratista realizara visitas técnicas de forma periódica dentro de San Salvador así como fuera de San Salvador para garantizar el buen funcionamiento del sistema de monitoreo, previniendo problemas en el mismo debido al mal uso, daños causados a priori por persona alguna, o daños producto de eventos naturales o provocados por alteraciones

resolución de autorización que será firmada por Junta Directiva y, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) Cuando surjan causas imprevistas.-

VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATISTA, por la prestación de los servicios, la cantidad total de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 121,320.00), por los *SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2013*, y ÍTEMS 1 y 2; precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los pagos se realizarán mediante once cuotas mensuales y sucesivas de DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,384.70), y una cuota de SIETE MIL OCHENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 7,088.30); por los dos servicios adjudicados, en un término dentro de los treinta días, posteriores a la presentación de la factura de consumidor final con el visto bueno por escrito del Administrador del contrato en el caso del Edificio Central y Edificio Ex Catastro, y en caso de Agencias será cada uno de los Encargados de las agencias de la Contratante quien emitirá su satisfacción por medio escrito, enviando el documento al Departamento de Servicios Generales, para autorizar el pago correspondiente, el Administrador del contrato realizará un solo escrito de recibido a satisfacción, así mismo la contratista deberá remitir mensualmente a la contratante las copias de los respectivos comprobantes de pago debidamente cancelados de los recibos de seguridad social correspondientes a AFP e ISSS.- **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato estará a cargo de quien ocupe la Gerencia Administrativa, quién tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este suministro además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas pertinentes.- **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.- **IX) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

lo señalado en la clausula DOCE de este contrato y el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se podrán aplicar además las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP.- XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- XIV) NOTIFICACIONES.- Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista **CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA..** Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil trece.

En la ciudad de San Salvador, a las trece del día cuatro de enero de dos mil trece. Ante mí, **CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA, CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.....**

....., actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" y **JOSE ANGEL AVENDAÑO**



mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario **DOY FE** :De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las otorgantes, por haber tenido a la vístala documentación siguiente: Del primero: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo, a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; y **c)** Acuerdo extendido el día veintiséis de diciembre de dos mil doce por la Secretaria de Junta Directiva en la que transcribe el punto IV. cuatro punto tres del acta número dos mil setecientos cuarenta y siete, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día veintiséis de diciembre de dos mil doce, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó Adjudicar la Licitación Pública número cero tres plica dos mil trece a la **Sociedad Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable** que puede abreviarse **COSASE, S.A de C.V.**; **DEL SEGUNDO** otorgantes: **a)** Escritura de Modificación al pacto social otorgado a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis ante los oficios notariales de la Licenciada Elisa Claudine Hernández Larios, inscrita en el Registro de Comercio al número seis del libro dos mil ciento noventa y siete del Registro de Sociedades. Donde la Notario dio fe de la existencia legal de la sociedad así como que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados anteriormente; **b)** Certificación de credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **COSASE, S.A de CV** extendida el día trece de junio del año dos mil once e inscrita en el Registro de Comercio al número Ochenta y seis del libro dos mil setecientos cincuenta y dos del Registro de Sociedades, donde la suscrita secretaria de la Junta Directiva da fe de la elección del señor **JOSE ANGEL AVENDAÑO**

LOTería

NACIONAL DE BENEFICENCIA DE EL SALVADOR

***“SUMINISTRO DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS, ARTICULOS DE
LIMPIEZA, USO PERSONAL, LINEA
BLANCA Y EQUIPO MÉDICO PARA EL
PROGRAMA DE BENEFICENCIA QUE
IMPULSA LA LOTERIA NACIONAL DE
BENEFICENCIA”***

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2013

CONTRATO Nº 46/2013

CONTRATISTA:

S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.

BENEFICENCIA
en Acción



NOSOTROS ROGELIO FONSECA ALVARENGA,
Licenciado en Computación, del **CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.....**

....., actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante "**LA LOTERIA**", o "**LNB**", y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**"; y **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA, CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

..... actuando en mi calidad de Administrador Unico propietario y por ende representante Legal de la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, Sociedad Anónima de Capital Variable** que puede abreviarse: "**S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, **CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO**

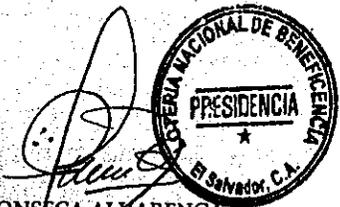
A LA INFORMACION PUBLICA////////////////////
que en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", **MANIFESTAMOS:**

Que convenimos en celebrar el presente contrato de "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ARTICULOS DE LIMPIEZA, USO PERSONAL, LINEA BLANCA Y EQUIPO MÉDICO PARA EL PROGRAMA DE BENEFICENCIA QUE IMPULSA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**" bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista suministrará el equipo médico para el programa de beneficencia que impulsa la LNB y contemplados en las bases de licitación Item Nueve, correlativos 60, 61, 63, 64, 66, 67, 69, 70. **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil trece, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO TRES, Línea de Trabajo: CERO UNO, Especifico: CINCO SEIS TRES CERO CUATRO. **III) PRECIO:** LA CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATISTA, por el suministro del equipo médico un monto de hasta **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 28,625.87)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV) FORMA DE PAGO:** El equipo médico suministrado será pagadero mensualmente de acuerdo a las órdenes de pedido que realice la Administradora de Contrato, debiendo presentar en la Unidad Financiera de La CONTRATANTE y a la Administradora del Contrato, las facturas de consumidor final e Informe Técnico de los equipos despachados y suministrados el cual deberá reflejar todo lo pautado en la orden de pedido para el periodo facturado. Asimismo la administradora de contrato deberá remitir a Tesorería de LNB el acta de recepción final firmada por ella y la contratista. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que La Contratista, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería



UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,862.59). VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La Contratante designa como Administradora de Contrato a la Licenciada Cecilia Rivera de Juárez; quien tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este suministro, de emitir la orden de inicio, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas pertinentes. **VIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. **IX) MULTAS Y PENALIZACIONES:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se podrán aplicar además las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Toda modificación debe ser de común acuerdo; asimismo, el precio del contrato podrá modificarse si fuese necesario introducir variaciones a la prestación de servicio, para lo cual se modificara los montos del contrato y cantidades pactadas originalmente; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras exigidas; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, y 83-B Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete a entregar el suministro requerido por parte de la Lotería Nacional de Beneficencia, de conformidad a las siguientes consideraciones: a) La contratista deberá entregar los equipos médicos, nuevos y en perfecto estado; b) El suministro deberá ser proporcionado oportunamente e incluirá la atención de llamadas de emergencia, para efectos del presente contrato se entenderá llamada de emergencia, cuando la administradora de contrato se contacte con la contratista para informarle sobre un cambio en las fechas de entrega; c) La contratista se obliga a realizar las entregas de los equipos médicos en los lugares que la Lotería Nacional de Beneficencia indique, teniendo pleno conocimiento de que los mismos se realizaran a nivel NACIONAL; d) La contratista se compromete a realizar el cambio de los equipos defectuosos, para lo cual tendrá un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la fecha del reclamo presentado por escrito por la Administradora del contrato. En este caso, de no atender al cambio de los equipos en el plazo antes indicado la Administradora de contrato hará efectiva la garantía de buen servicio y calidad de bienes de forma proporcional, de acuerdo a los equipos defectuosos

las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista: **CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**..... Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días veintidós del mes de Julio de dos mil trece.



ROGELIO FONSECA ALVARENGA
DIRECTOR PRESIDENTE LNB



JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA

S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.

ST. MEDIC S.A. DE C.V.
PBX: 2530-1000
FAX: 2530-1019



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día veintidós de julio de dos mil trece. Ante mí, **MILTON EDGARD PEÑA MENDOZA**, Notario de este domicilio, comparecen: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de **CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**.....

.....
....., quien actúa en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero tres-uno, personería que más adelante relacionaré; y **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, **CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**.....

....., actuando en mi calidad de Administrador Único propietario y por ende representante Legal de la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, Sociedad Anónima de Capital Variable** que puede abreviarse: "**S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, **CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**.....

Handwritten mark or signature.

